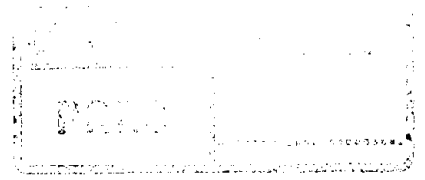




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 020-2011-UNAM

Moquegua, 28 de Enero del 2011

-1-

VISTO:

El Oficio N° 031-2011-VAC/CO/UNAM, de fecha 25 de Enero del 2011 presentado por la Vicepresidencia Académica sobre concurso público de plazas docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria señala que la admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, y de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad. La promoción, ratificación o separación de la docencia se realizan por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor;

Que, mediante Oficio N° 031-2011-VAC/CO/UNAM, de fecha 25 de Enero del 2011, la Vicepresidencia Académica eleva los documentos relativos a las Bases y Tablas de calificación para el Concurso Público de Plazas de docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, adjuntando los respectivos reglamentos, propuesta de Plazas y cronograma respectivo;

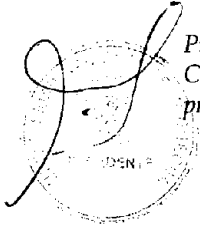
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 26 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases y Tablas de Calificación del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua a un costo de S/. 150.00 Nuevos Soles, contenidos en Treinta y tres (33) artículos y Tres (03) Disposiciones Transitorias que como anexo forma parte de la presente Resolución.

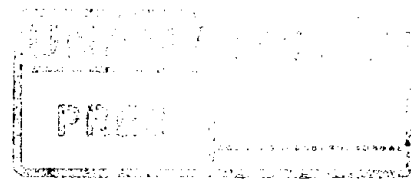
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Cuarenta y dos (42) artículos y Cinco (05) Disposiciones Transitorias que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Cuarenta y tres (43) artículos y Cuatro (04) Disposiciones Transitorias que como anexo forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 020-2011-UNAM

Moquegua, 28 de Enero del 2011

-2-

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las Plazas Ordinarias y Plazas para Contrato para el Año Académico 2011 y el Cronograma del Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Nueve (09) folios que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia y Anexos de la presente Resolución al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU para su autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER el pago correspondiente a favor del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU por concepto de Aprobación o Modificación del Reglamento de Concurso para Docentes, ítem 15 así como el pago por concepto de Aprobación de Bases y Designación del Representante del CONAFU ante el Jurado Calificador del Concurso para Docentes, ítem 16 del TUPA del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de ese Consejo.

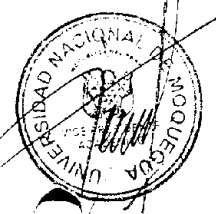
ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Economía y Finanzas disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y archívese

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 DR. EL JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL
 Sr. Ignacio Juan Cueva Quispe
 SECRETARIO GENERAL

"REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS"

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 882
- Decreto de Urgencia N° 033-2005
- Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- Estatuto de la UNAM

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, el D.Leg. N° 882 y el D.U. 033-2005, las reglas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes ordinarios en la Universidad en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 3º Para el ejercicio de la docencia ordinaria en la universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor o Título Profesional uno u otro conferidos por las universidades del País o revalidados según Ley.

Artículo 4º El ingreso a la carrera docente, en condición de Profesor Ordinario se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición.

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de pruebas de capacidad docente.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado por oposición.

Artículo 5º Las categorías académicas, para profesores ordinarios que comprende el Concurso, son: Principal, Asociado y Auxiliar. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas, fijados en la Ley Universitaria N° 23733, se detalla a continuación:

5.1. Para Profesor Principal

- a) Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de Profesor Asociado, tener el grado de Maestro o Doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

- b) Por excepción podrán concursar también en esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- c) El postulante que concurre para profesor Principal por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal b), de la siguiente forma:
- Copia legalizada por notario de la Certificación otorgada por el Consejo Nacional De Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o su equivalente extranjero, que describa la labor científica desarrollada y duración de la misma, debiendo de adjuntar un ejemplar de los trabajos de investigación.
 - Constancia de Inscripción de agremiado emitida por el colegio profesional respectivo, indicando la fecha de inscripción.
 - Copia de las Resoluciones o contratos autenticados por el fedatario de la institución correspondiente, en los que consten expresamente el tiempo de duración de la relación laboral o contractual en la especialidad profesional del postulante.

5.2 Para Profesor Asociado

Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.

5.3 Para Profesor Auxiliar

Poseer el grado de Doctor o Maestro o Título Profesional correspondiente a la plaza que postula; uno u otro, conferido por las Universidades del país o revalidado según ley.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser:


- a) A Dedicación Exclusiva, cuando el Profesor a Tiempo Completo, tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b) A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c) A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo


CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7º Los miembros de la Comisión Organizadora, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas Docentes, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 8º El CONAFU dará su conformidad respecto al número, distribución de las plazas, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.


Artículo 9º En relación al Concurso de Plazas Docentes, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- 
- a) Convocar a concurso público las plazas docentes en la respectiva categoría y dedicación conforme al periodo académico que corresponde, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional
 - b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales o coordinadores de Facultad, los mismos que forman parte de las Bases del Concurso.
 - c) Remitir al CONAFU para su conformidad: El cuadro de distribución de las plazas, Cronograma del concurso y Reglamento correspondiente.
 - d) Solicitar la designación de los representantes de CONAFU para el Jurado Calificador, quienes se desempeñaran como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.
 - e) Solicitar ante el CONAFU la conformidad sobre el número y distribución de las plazas convocadas, aprobación del Cronograma de concurso y autorización para el Aviso de Convocatoria.



Artículo 10º Autorizada la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes para que Secretaría General publique los avisos pertinentes.

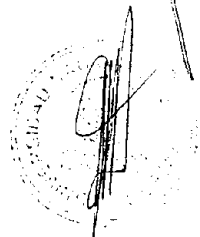
Artículo 11º La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías y su remuneración básica, en el caso de ofertarse plazas a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente. La duración entre la convocatoria y el término de la presentación de expedientes no podrá ser inferior a 30 días calendarios.



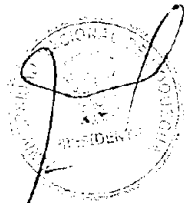
Artículo 12º Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 13º El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, entregando la documentación pertinente en:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17
- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 19



Los que deberán estar debidamente foliados; seguidamente el Secretario General procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente.




Artículo 14º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General levantará un Acta de Cierre y hará pública la relación de los postulantes inscritos en lugares apropiados. Queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

Artículo 15º Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General entregará al Presidente el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

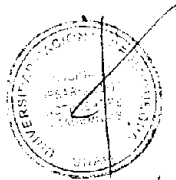
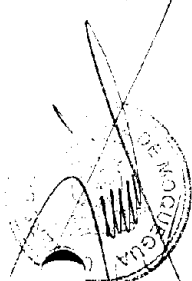

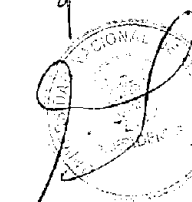
CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS



Artículo 16º Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, en que acredite cumplir los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 17º y 19º del Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática, deben estar legalizados. Los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad de Origen.

Artículo 17º Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 13º, incluyendo los siguientes documentos:

- 
- 
- 
- 
- a) Copia de la Constancia de pago por adquisición de las bases del concurso.
 - b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 - i. Gozar de buena salud física y mental
 - ii. No tener antecedentes judiciales ni penales
 - iii. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - iv. No haber sido destituido por sanción administrativa
 - v. Para las Universidades Públicas, el postulante deberá presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión del Estado por docencia, en otra Universidad Pública; si fuera beneficiario de esta.
 - c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
 - d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad en las bases del concurso.

Artículo 18º Los Grados Académicos o Títulos Profesionales necesariamente deben ser expedidos, o revalidados por universidades peruanas, o reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 19º Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo. 17º, el expediente con su hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- i. Datos Generales del Postulante.
- ii. Grados Académicos y Título Profesional.
- iii. Actualizaciones y Capacitaciones
- iv. Trabajos de Investigación.
- v. Cargos directivos o apoyo administrativo.
- vi. Elaboración de materiales de enseñanza.

- vii. Conocimiento de Idiomas.
- viii. Actividades de Proyección Social
- ix. Participación en eventos Científicos y Académicos
- x. Afiliación a Instituciones de Investigación.
- xi. Distinciones Honoríficas (en función a la tabla de calificación).

CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 20º El Jurado Calificador está constituido por tres representantes del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): uno de ellos será consejero quien la preside y los otros como secretario y vocal respectivamente quienes tendrán la categoría de docente Principal y mínimamente con grado de Magíster.

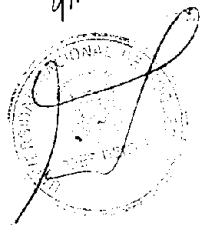
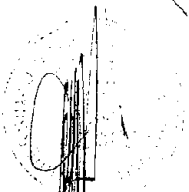
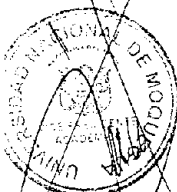
Artículo 21º La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 22º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 23º El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 24º Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria a concurso, y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en un lugar visible de la Universidad.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas de Calificación, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral y su Hoja de Vida, de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla anexa
- e) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes, a la Secretaría General de la universidad con los resultados finales del concurso, cuya nómina de ganadores será publicada por la universidad.
- f) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.
- g) Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevocables.



CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- La Hoja de Vida
- La Clase Magistral
- Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecida en la Tabla de Calificación.

Artículo 27º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para cada categoría, es:

- Profesor Principal 40 puntos
- Profesor Asociado 30 puntos
- Profesor Auxiliar 20 puntos

Artículo 28º Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 27º, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 29º El Jurado Calificador publicará a través de la Secretaría general de la universidad la relación de los postulantes declarados aptos, indicando lugar, fecha y hora para el sorteo del tema para la clase Magistral, otorgándosele un plazo no menor de 24 horas para su preparación.

Artículo 30º El jurador calificador a través de Secretaría General de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora.

EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Artículo 31º La Clase Magistral permitirá medir la aptitud académica del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los silabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 32º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.

Artículo 33º La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Exposición de clase y dominio del tema
- Utilización de tecnología de la información y comunicación
- Presentación y desenvolvimiento
- Plan de Clase



Artículo 34º El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 35º La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general, y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

Artículo 36º El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + La Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

- | | |
|----------------------|--------------|
| - Profesor Principal | 46....puntos |
| - Profesor Asociado | 36....puntos |
| - Profesor Auxiliar | 26....puntos |

Artículo 37º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 3º del Reglamento, de la forma siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

Artículo 38º Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Secretario General de la Universidad.

Artículo 39º El Secretario General de la Universidad publica en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 40º A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 41º El Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de ordinarización la que debe ser registrada en el Ministerio de Trabajo, dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el órgano de gobierno competente.

Artículo 42º En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones de nombramiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

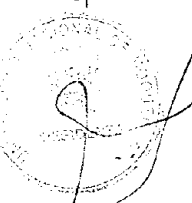
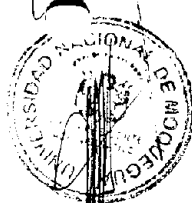
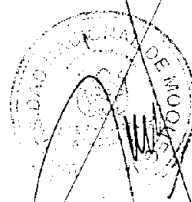
PRIMERA: Si existiera un docente ordinario que desea postular a una de las plazas convocadas a concurso, previamente deberá firmar un compromiso de renuncia a la plaza en la que se encuentra nombrado en caso de ser ganador.

SEGUNDA: Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes, están obligados a presentar los originales de los documentos calificados, de comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será eliminado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito.

TERCERA: En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.

CUARTA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio que a criterio del jurado calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de la clase Magistral y la entrevista personal en un solo acto.

QUINTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 23733
- c) Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- d) Ley General de Educación N° 28044
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- f) Decreto Legislativo N° 882
- g) Decreto de Urgencia 033-2005
- h) Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- i) Estatuto de la UNAM

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 882, la Ley Universitaria, el D.U. 033-2005 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes por contrato a las universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de Universidades, concordantes con las necesidades académicas consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional correspondiente.

Artículo 3º Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Son contratados por el plazo máximo de tres años. Al término de este plazo tienen derecho a concursar, para los efectos de su admisión como Profesor ordinario. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor. Para el caso de las Universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 la vigencia de los contratos se rige por las normas de la actividad privada.

Artículo 4º Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 45°, 47° y 48°.

Artículo 5º Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el Profesor contratado tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b) A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c) A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

Artículo 6º El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7º Los miembros de la Comisión Organizadora o la Promotora para los proyectos en proceso de implementación, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Contratados, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 8º En relación al Concurso de Plazas Docentes por contrato, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.
- c) Remitir al CONAFU para su conformidad: El cuadro de distribución de las plazas especificando la dedicación (para el caso de los tiempos parciales con el número de horas y asignaturas), los requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
- d) Solicitar al CONAFU la nominación del jurado calificador del proceso de concurso de cátedras, integrado por un Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

Artículo 9º Autorizada por CONAFU la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes. En el caso de Proyecto de Universidad estas acciones serán asumidas por la promotora.

Artículo 10º La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

dedicación, y la equivalencia a las categorías de auxiliar, asociado y/o principal. En el caso plaza a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

Artículo 11º Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 12º El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en lugar especificado por la Promotora, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16º del presente Reglamento.
- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17º del presente Reglamento

Los que deberán estar debidamente foliados, seguidamente el Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

Artículo 13º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 14º Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la universidad o la promotora entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15º Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 16º y 17º del presente Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores o por alguna universidad que esta autorizada para hacerlo.

Artículo 16º Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15º, incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso.

Artículo 17º Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16º, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f) Elaboración de materiales de enseñanza.
- g) Conocimiento de Idiomas.
- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos y Académicos
- j) Afiliación a Instituciones de Investigación.
- k) Distinciones Honoríficas. (en función a la tabla de calificación).

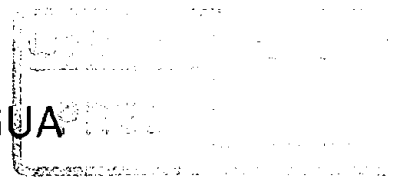
CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 18º El Jurado Calificador es designado por el Pleno de CONAFU y esta constituido por tres miembros uno de ellos será consejero quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente, quienes tendrán la categoría de docente principal y mínimamente con grado de magíster.

Artículo 19º La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 20º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.



Artículo 21° El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 22° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo al artículo 26°.
- e) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- f) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, con los resultados del concurso.
- g) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 23° Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 24° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

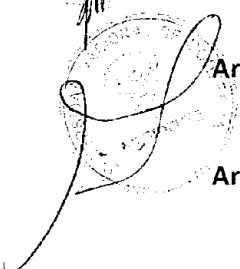
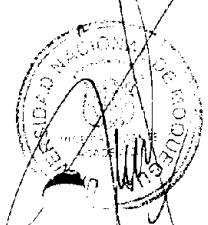
- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral.
- c) Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 25° El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 26° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la otra etapa es:

- a) 20 puntos para la plaza equivalente a auxiliar
- b) 30 puntos para la plaza equivalente a asociado
- c) 40 puntos para la plaza equivalente a principal



Artículo 27° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 26°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 28° El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos en coordinación con Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 29° El jurado calificador a través de Secretaría General de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 30° La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los silabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 31° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 32° La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Exposición de clase y dominio del tema
- Utilización de tecnologías de información y comunicación.
- Presentación y desenvolvimiento
- Plan de Clase

Artículo 33° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

CAPITULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL


Artículo 34° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 26° para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 35° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es dos (02) puntos.



CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

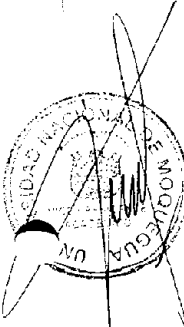



Artículo 36° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

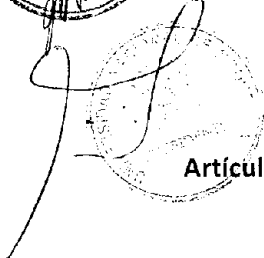

- a) Nivel equivalente al de auxiliar 26 puntos
- b) Nivel equivalente al de Asociado 36 puntos
- c) Nivel equivalente al de Principal 46 puntos

Artículo 37° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 6° del Reglamento de la forma siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 36°.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.



Artículo 38° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

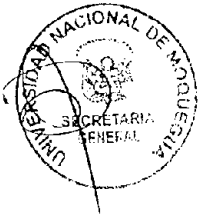


Artículo 39° El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 40° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 41° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora El Presidente expide la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato

especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser; registradas en el Ministerio de Trabajo. Para la elaboración de los contratos la Comisión Organizadora deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.



Artículo 42° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones, y contratos respectivos.

Artículo 43° El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

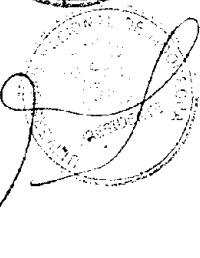
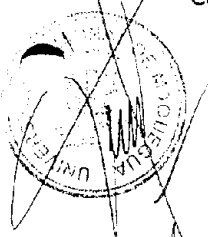
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si el jurado calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral o Aptitud Académica.

SEGUNDA: En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.

TERCERA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria.

CUARTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.





BASES Y TABLAS DE CALIFICACION DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS O POR CONTRATO

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 23733
- c) Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- d) Ley General de Educación N° 28044
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- f) Decreto Legislativo N° 882
- g) Decreto de Urgencia 033-2005
- h) Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- i) Estatuto de la UNAM

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Tienen como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 882 y la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia 033-2005, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes ordinarios o contratados a las universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de nuevas Universidades, concordantes con las necesidades académicas consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional correspondiente.

Artículo 3º Mediante Concurso de Plazas docentes, se provee a las Universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de Nuevas Universidades, de Profesores Ordinarios o Contratados. Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Para el caso de las Universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 la vigencia de los contratos se rige por las normas de la actividad privada

Artículo 4º Los Profesores contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria, con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar, debiendo en

todo caso cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 45°, 47° y 48°.

Artículo 5° Según el régimen de dedicación a la Universidad, los Docentes pueden ser a: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO



Artículo 6° La Organización y convocatoria del Concurso de plazas docentes es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la universidad, en concordancia con las necesidades establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado por CONAFU.

Artículo 7° La Comisión Organizadora o la Promotora según sea el caso, solicita a CONAFU la aprobación del cuadro de distribución de las plazas y sus requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

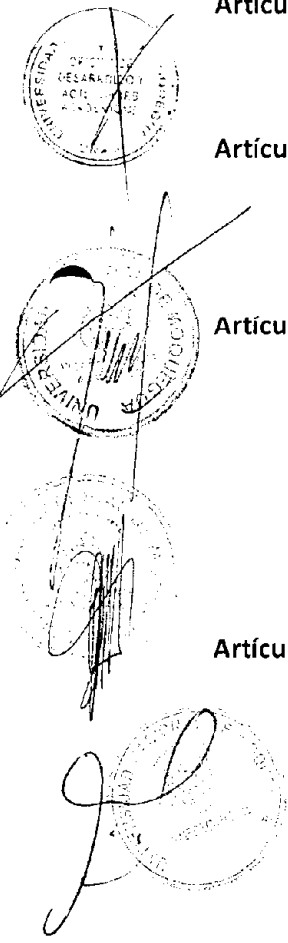
Artículo 8° El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 9° Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15°, 16° y 17° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en los artículos 16°, 17° y 18° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados según corresponda.


Artículo 10° Todo documento presentado en copia fotostática para ser calificado necesariamente debe estar legalizado. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o título profesional o certificación de la Asamblea Nacional de Rectores. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores o por alguna universidad que esta autorizada para hacerlo.

Artículo 11° Los postulantes deben inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en el lugar especificado en la convocatoria, presentando una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación, en:

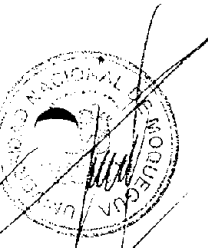
A. Un anillado conteniendo:



- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso
 - b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 - ✓ Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ No tener antecedentes judiciales ni penales
 - ✓ No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - ✓ No haber sido destituido por sanción administrativa
 - ✓ Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 - ✓ Para concursos de nombramiento en Universidades Públicas, el postulante deberá presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión del Estado por docencia, en otra universidad pública; si fuera beneficiario de esta.
 - c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
 - d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura o asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad o promotora en las bases del concurso.
- B.** Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17° de estas bases, cuyo orden será verificado por la Secretaria General de la Universidad quien recepciona los documentos.



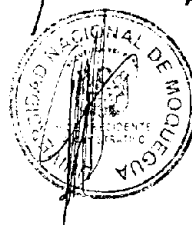
Artículo 12° El Secretario General o persona autorizada por la universidad procederá al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.




Artículo 13° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN



Artículo 14° El Jurado Calificador declarara aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando (en coordinación con Secretaría General de la universidad) en un lugar visible la relación correspondiente, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.



Artículo 15° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral y
- c) Entrevista personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 16° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 17° La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.

b) Capacitación Académica.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, acreditadas mediante Resolución Rectoral o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos o Director de la Escuela de Post Grado, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

c) Informes de Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

d) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario y no universitario estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancia de pagos, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) Conocimiento de Idiomas

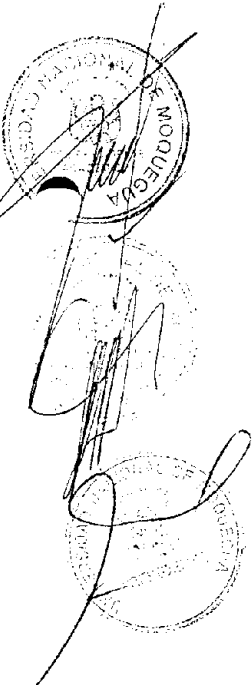
Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber



participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

j) Distinciones Honoríficas.

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e Invitaciones de Universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente.

Artículo 18° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) 20 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- b) 30 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- c) 40 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal.

Artículo 19° Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 18°, continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 20° La publicación de la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 21° La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula y tendrá una valoración máxima de ocho (08) puntos. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.


Artículo 22° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 23° La calificación corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema
- b) Utilización de tecnología educativa
- c) Presentación y desenvolvimiento
- d) Plan de Clase

Artículo 24° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral o en Aptitud Académica, será eliminado automáticamente del Concurso.

DE LA ENTREVISTA PERSONAL




Artículo 25° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 24° para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 26° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

CAPITULO VI


DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



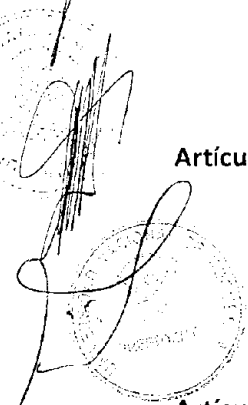
Artículo 27° Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente formula por el jurado calificador: $\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- 26 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- 36 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- 46 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal



Artículo 28° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.



Artículo 29° Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados del proceso al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 30° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.



Artículo 31° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de contrato a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva y remitirlos al Ministerio de Trabajo, si correspondiera.

Artículo 32° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU copias de las Resoluciones, y contratos respectivos cuyas condiciones de categoría o su equivalente y régimen de dedicación deben ser semejantes a las de la convocatoria.

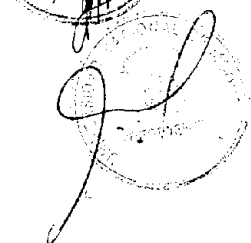
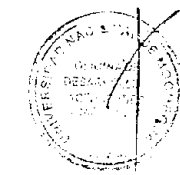
Artículo 33° Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de Aptitud Académica y Entrevista Personal en un solo acto.

SEGUNDA: En el caso de que se trate de un concurso público organizado por una universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el segundopárrafo del Art. 23 del reglamento de Funcionamiento Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo 2005.

TERCERA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por el Jurado calificador.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TABLAS DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

DATOS GENERALES			
Apellidos y Nombres:			
Condición:		N° de Plaza:	Cursos:
Carrera Profesional:			
Categoría Académica / Nivel Remunerativo:	Principal	Asociado	Auxiliar
Régimen de Dedicación:	DE	TC	TP

A. EVALUACION DE HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
					Parcial	Total
1	Grados Académicos y Títulos Profesionales					
	1.1 Título Profesional	6.00				
	1.2 Grado académico:					
	Doctor	6.00	20.00	20.00%		
	Maestro	4.00				
	Bachiller	2.00				
	1.3 Otro título Profesional	2.00				
2	Actualizaciones y Capacitaciones					
	2.1 Pasantías en el extranjero (1.0 x c/u hasta 4)	4.00				
	2.2 Cursos en el extranjero (0.5 x c/u hasta 3)	1.50				
	2.3 Estudios de postgrado (*) (3 puntos máximo)		10.00	10.00%		
	a. Semestres de Doctorado (0.5 x semestre hasta 4)	2.00				
	b. Semestres de Maestría (0.25 x semestre hasta 4)	1.00				
	2.4 Cursos en el país con créditos (0.25 x c/u hasta 6)	1.50				
3	Trabajos de Investigación					
	3.1. Publicaciones Docentes:					
	a. Libros de texto; editorial reconocida y con depósito de Ley (1.0 x c/u hasta 3)	3.00	10.00	10.00%		
	b. Trabajos de investigación (1.0 x c/u hasta 3)	3.00				
	c. Artículos en revistas con permanencia (0.50 x c/u hasta 8)	4.00				
4	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo					
	4.1. Cargos Administrativos en Universidades (Con periodo completo)					
	Rector	2.00				
	Vicerrector	1.00				
	Decano	0.25				
	Jefe de departamento o Director de Carrera o Jefe de oficina	0.25				
			5.00	5.00%		
	4.2. Responsabilidades Administrativas					
	Gerente	0.30				
	Administrador	0.25				
	Responsable de Oficina.	0.20				
	4.3. Organización de Eventos Científicos					
	Organización de congresos	0.30				
Organización de simposios	0.25					
Organización de seminarios	0.20					

5	Elaboración de materiales de enseñanza						
	5.1.	Separatas (0.25 x c/u hasta 10)	2.50	5.00	5.00%		
	5.2.	Guías de laboratorio (0.15 x c/u hasta 10)	1.50				
	5.3.	Otros (0.10 x c/u hasta 10)	1.00				
6	Conocimiento de Idiomas						
	6.1.	Nivel Básico (0.5 x c/idioma hasta 3)	1.50	9.00	9.00%		
	6.2.	Nivel Intermedio (1.0 x c/idioma hasta 3)	3.00				
	6.3.	Nivel Avanzado (1.5 x c/idioma hasta 3)	4.50				
7	Actividades de Proyección Social Constancia expedida por la autoridad competente						
	7.1.	Vinculadas con el curso	4.00	9.00	9.00%		
	7.2.	Vinculadas con servicios a la comunidad	3.00				
	7.3.	Ligadas con un desarrollo integral	2.00				
8	Participación en eventos científicos o académicos						
	8.1.	Ponente (Autor o Coautor) (1.0 x c/evento hasta 5)	5.00	10.00	10.00%		
	8.2.	Panelista (0.5 x c/evento hasta 6)	3.00				
	8.3.	Asistente (0.2 x c/evento hasta 10)	2.00				
9	Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas						
	8.1.	Directivo (1.0 x c/institución hasta 3)	3.00	7.00	7.00%		
	8.2.	Miembro Fundador (1.0 x c/institución hasta 2)	2.00				
	8.3.	Miembro Activo (0.5 x c/institución hasta 4)	2.00				
10	Distinciones y Honores:						
		Doctor Honoris Causa	2.00	5.00	5.00%		
		Profesor Honorario	1.00				
		Profesor Emérito	1.00				
		Invitaciones de Universidades Extranjeras como Profesor Visitante (0.5 x actividad hasta 2)	1.00				
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						90.00	90.00%

* Para estudios de otro grado

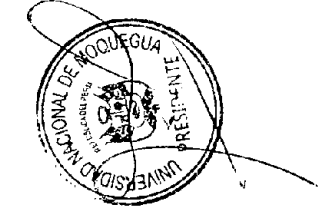
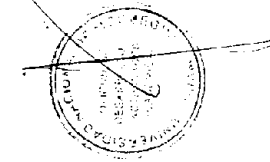
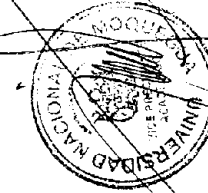
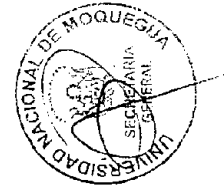
B. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Especifico				Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente			Parcial	Total
1	Clase Magistral								
	1.1.	Exposición de clase y dominio del tema	0.50	1.00	1.50	2.00	8.00	8.00%	
	1.2.	Utilización de tecnología educativa	0.50	1.00	1.50	2.00			
	1.3.	Presentación y Desarrollo	0.50	1.00	1.50	2.00			
1.4.	Plan de Clase	0.50	1.00	1.50	2.00				
2	Entrevista Personal								
	2.1.	Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0.25	0.50	0.75	1.00	2.00	2.00%	
	2.2.	Cultura General	0.25	0.50	0.75	1.00			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						10.00	10.00%		

PROPUESTA DE PLAZAS ORDINARIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2011

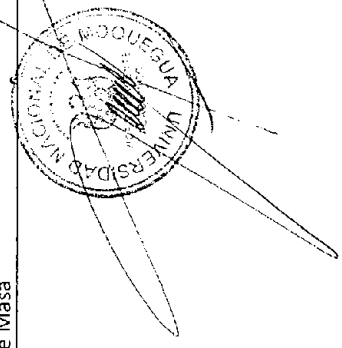
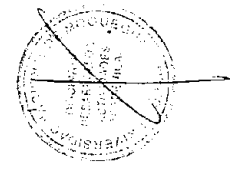
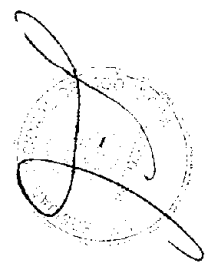
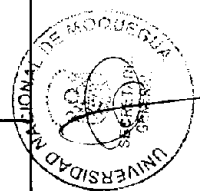
GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION O GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA	AUXILIAR TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS	1 1 1 2 2 2	Int. a la Gestión Pública y Desarrollo Social Instituciones Políticas y Administrativas Fundamento de la Gerencia Social Teoría y Modelos Organizacionales Balance Social Instrumentos Para la Gestión Regional y Local	6 4 4 6 4 6	30
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION O ECONOMISTA O GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA	AUXILIAR TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS	1 1 1 2 2 2	Diseño y Desarrollo Organizacional Dirección Estratégica de Organizaciones Planificación Estratégica Gerencia en Operaciones Globalización y Mercado Gestión, Negociación y Manejo de Conflictos	6 6 4 4 6 4	30
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Electivo Mercadeo Social Productividad Social Contabilidad Gubernamental Electivo Ingeniería Económica	6 4 4 6 6 5	31



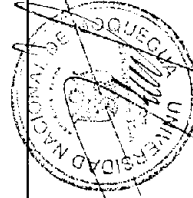
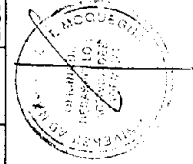
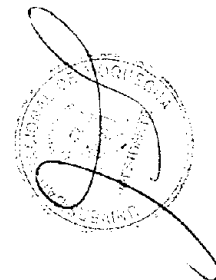
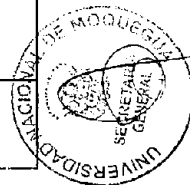
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL O INGENIERO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	AUXILIAR TC	I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Agroindustria Tecnología Agroindustrial II Bioquímica de los Alimentos Agroexportación Análisis de Productos Agroindustriales Tecnología Agroindustrial III	5 5 6 5 6 6	33
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	AUXILIAR DE	I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Mecánica Agroindustrial Diseño de Equipos Agroindustriales Agricultura Cultivos Agroindustriales Órganos y Máquinas Tecnología Agroindustrial I Electivo I	6 6 5 5 4 5 4	35
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL O INGENIERO QUIMICO	AUXILIAR TC	I.MINAS I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.MINAS I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Química I Química Orgánica Crianza de Animales Química II Bioquímica Cinética Química	6 6 5 6 6 4	33
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO DE	I.AGROINDUSTRIAL I.AMBIENTAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 2 2	Transferencia de Calor Contaminación y control de suelos Mecánica de Fluidos Control de Calidad Transferencia de Masa	7 4 7 6 7	31



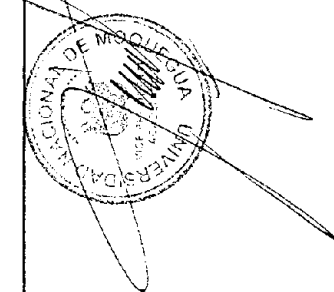
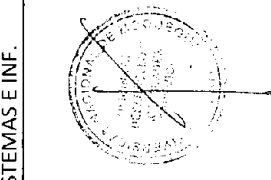
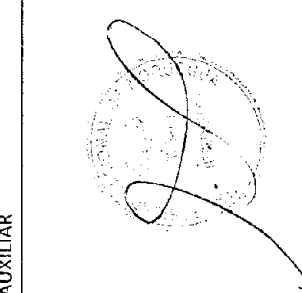
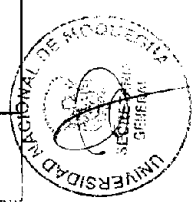
INGENIERIA DE MINAS

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS O INGENIERO GEOLOGO	AUXILIAR TC	I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS	1 1 1 2 2 2	Geología General Petrología Geología de Minas Mineralogía General Mineralogía Descriptiva Yacimientos de Minerales	6 5 5 6 6 4	32
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS	1 1 1 2 2 2	Beneficio de Minerales Métodos de Explotación Subterránea Geodesia Ingeniería del Explosivo Mecánica del Cuerpo Rígido Mecánica de Rocas II	4 5 6 6 6 6	33
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS	AUXILIAR TC	I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS	1 1 1 2 2 2	Servicios Auxiliares Mineros Diseño de Estructuras Mineras Ventilación de Minas Métodos de Explotación Superficial Transacción de Minerales Metálicos Control de Operaciones Mineras	5 5 6 4 4 6	30
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS	AUXILIAR TC	I. MINAS I. AGROINDUSTRIAL I. MINAS I. MINAS I. MINAS I. MINAS	1 1 2 2 2 2	Resistencia de Materiales Gestión de la Calidad Total Mecánica de suelos Métodos Numéricos Geostatística Electivo	6 4 5 5 6 5	31



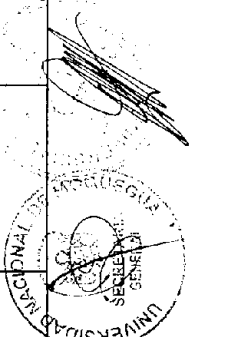
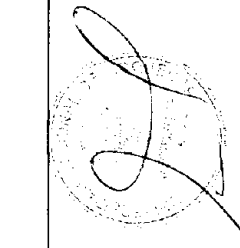
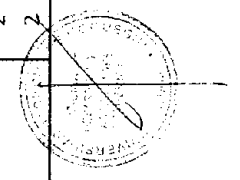
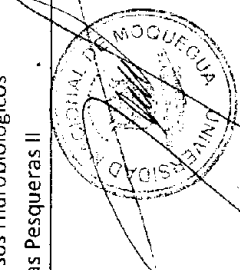
INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T.HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF.	1 1 2 2 2	Programación I Programación III Algoritmos y estructuras de datos Ciencia, Tecnología e Innovación Programación II	7 7 7 5 7	33
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Matemática discreta Investigación operativa Sistemas distribuidos Métodos numéricos aplicados Base de datos Sistemas para la toma de decisiones	4 4 6 5 6 6	31
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR DE	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Criptografía Realidad virtual Sistemas expertos Redes de computadoras Programación de bajo nivel Ingeniería de la información	5 6 4 6 6 6	33
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR O INGENIERO ELECTRONICO CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Circuitos electrónicos Mantenimiento de computadoras Análisis matemático II Circuitos eléctricos Arquitectura de computadoras Robótica	6 6 6 6 6 6	35



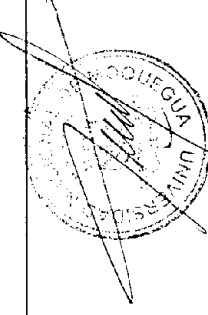
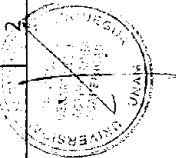
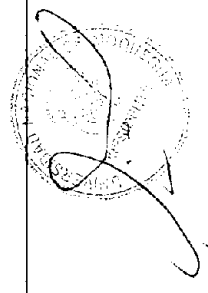
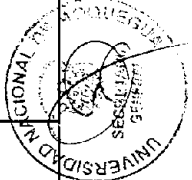
INGENIERIA PESQUERA

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T.HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Recursos Hidrobiológicos I Introducción a la Pesquería Procesos Pesqueros II Embarcaciones Pesqueras Procesos Pesqueros I Procesos Pesqueros III	6 6 5 4 5 5	31
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR DE	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2 2	Biología Acuática Reproducción y Genética de Organismos Acuáticos Evaluación Sensorial de los Productos Pesqueros Ecología Acuática Recursos Hidrobiológicos II Eval. de Recursos Hidrobiológicos Sanidad Acuícola	5 5 4 5 6 4 4	33
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Elementos de Máquinas Pesqueras Materiales, Métodos y Artes de Pesca Matemática I Construcciones Pesqueras Maricultura Instrumentación Pesquera	5 4 5 4 5 6	29
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Refrigeración y Congelación de Recursos Hidrobiológicos Química General Bioquímica Pesquera Navegación y Seguridad a Bordo Oceanografía General Natación, Buceo y Supervivencia I	4 5 6 4 5 6	30
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I.PESQUERA I.AMBIENTAL I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Operaciones Unitarias Pesqueras I Matemática Microbiología Pesquera Termodinámica Aplicada Química de los Recursos Hidrobiológicos Operaciones Unitarias Pesqueras II	5 6 4 5 5 5	30



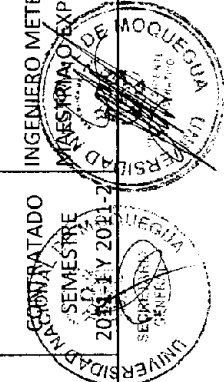
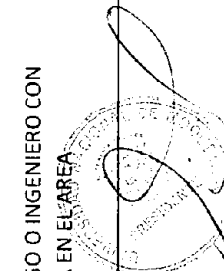
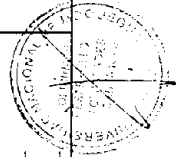
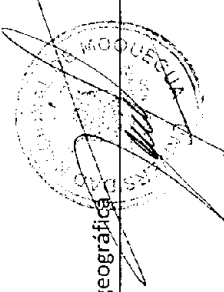
INGENIERIA AMBIENTAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN MATEMATICA O MATEMATICO	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF. I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF. I.AMBIENTAL	1 1 2 2 2 2	Cálculo diferencial y cálculo integral I Matemática III Álgebra lineal Matemática II Análisis matemático I Cálculo Diferencial y Cálculo integral II	6 5 5 5 6 6	33
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL	1 1 1 2 2 2	Introducción a la ingeniería ambiental Metodología de la Investigación Administración y gestión de ambiente Ecología Procesos Industriales y ambientales Ecosistemas estratégicos	4 4 6 4 4 6	28
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL	1 1 1 2 2 2	Hidrología Contaminación atmosférica Electivo Seminario de Investigación Manejo de residuos sólidos Electivo	4 4 6 4 4 6	28
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.PESQUERA I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AGROINDUSTRIAL I.AMBIENTAL	1 1 1 1 2 2 2 2	Relaciones industriales Manejo ambiental de cuencas Geología Sociedad y Cultura Geografía física Contaminación y control de aguas Ecología Perú en el contexto internacional	4 4 4 4 4 4 5 4	33
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL	1 1 1 2 2 2	Microbiología Biología Metodología y técnicas de estudio Bioquímica Saneamiento ambiental Edafología	4 6 4 6 4 6	30



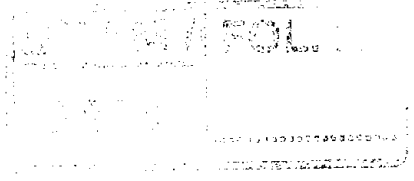
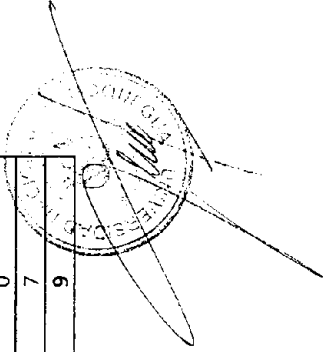
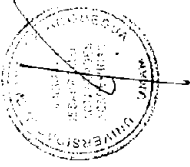
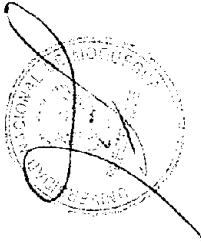
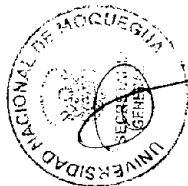
PROPUESTA DE PLAZAS CONTRATO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2011

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TP 20H	I. MINAS I. AGROINDUSTRIAL G. PUBLICA Y DS	1 2 2	Introducción a la Programación Lenguaje de Programación Sistemas de Información	4 6 4	14
GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	ABOGADO	AUXILIAR TP 20H	G. PUBLICA Y DS	1	Derecho Constitucional Derecho Administrativo Introducción al Derecho Derecho Tributario	4 4 4 4	16
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	ABOGADO	AUXILIAR TP 20H	G. PUBLICA Y DS I. AMBIENTAL G. PUBLICA Y DS I. MINAS	1 1 2 2	Instituciones Jurídicas de Regulación Derecho y legislación ambiental Derechos Humanos y Gestión Pública Legislación de Minas	4 4 4 4	16
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	CONTADOR PUBLICO O ECONOMISTA, CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I. SISTEMAS E INF. I. PESQUERA G. PUBLICA Y DS G. PUBLICA Y DS I. PESQUERA I. PESQUERA I. SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Contabilidad Estadística Aplicada Contabilidad Sistema Tributario Peruano Economía Contemporánea Administración y Gestión Empresarial Costos y presupuestos	4 5 6 4 5 4 4	32
INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1	LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA	AUXILIAR TP 20H	I. SISTEMAS E INF. I. SISTEMAS E INF. I. AMBIENTAL I. PESQUERA	1 1 1 1	Redacción y comunicación Metodología y técnicas de estudio Redacción y comunicación Redacción y Comunicación	5 5 4 4	18
INGENIERIA PESQUERA								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO QUIMICO O LICENCIADO EN QUIMICA	AUXILIAR TP 20H	I. PESQUERA I. SISTEMAS E INF. I. PESQUERA	1 2 2	Química Orgánica Química Química Analítica	5 5 5	15
INGENIERIA AMBIENTAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	LICENCIADO EN FILOSOFIA O CIENCIAS SOCIALES	AUXILIAR TP 20H	I. SISTEMAS E INF. I. AMBIENTAL I. MINAS I. AMBIENTAL	1 1 2 1	Filosofía Filosofía Sociología Ética	4 4 2 4	14
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO METEOROLOGO O INGENIERO CON MAESTRIA O EXPERIENCIA EN EL AREA	AUXILIAR TP 20H	I. AMBIENTAL I. AMBIENTAL I. AMBIENTAL I. AMBIENTAL	1 1 2 2	Micro meteorología Cálculo numérico Meteorología Sistema de información geográfica	4 6 4 4	18



RESUMEN

TIPO DOCENTE	TIPO PLAZAS	
	ORDINARIO	CONTRATADO
ASOCIADO TC	5	1
ASOCIADO DE	1	0
AUXILIAR TC	15	1
AUXILIAR DE	3	0
AUXILIAR TP 20HORAS	0	7
TOTAL	24	9





CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

FECHA DE CONVOCATORIA	Lunes 07 de febrero del 2011. En los diarios de circulación local, nacional e internet (www.unam.edu.pe)
Fecha de venta de bases	Martes 08 de febrero del 2011 al 04 de marzo del 2011. De 09:00h a 13:00h y 14:00h a 17:00h
Inscripción de postulantes y presentación de expedientes (sobre N° 01 y 02)	Martes 08 de febrero del 2011 al 04 de marzo del 2011. De 09:00h a 13:00h y 14:00h a 17:00h
Instalación del jurado calificador y revisión de la documentación para la declaración de postulantes aptos.	Lunes 07 y martes 08 de marzo del 2011.
Evaluación de hoja de vida.	Miércoles 09 y jueves 10 de marzo del 2011.
Publicación de postulantes aptos	Jueves 10 de marzo del 2011.
Entrevista personal	Viernes 11 y sábado 12 de marzo del 2011
Clase modelo	
Publicación de resultados	Sábado 12 de marzo del 2011.
La remuneración de los Docentes Ordinarios será de acuerdo a Ley	

DE LAS BASES

DE LAS BASES:

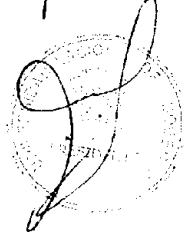
- **Costo:** S/. 150.00
- **Pago:** Banco de la Nación, Cuenta Corriente 0-141-028154
- **Entrega de Bases:** Secretaría General –UNAM, previa presentación del voucher de pago

LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

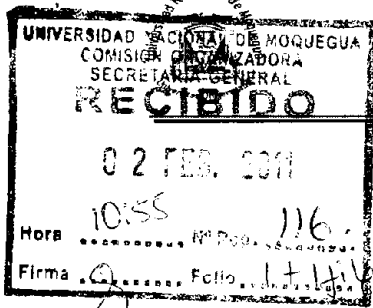
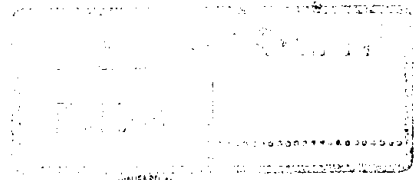
Secretaría General –UNAM

DIRECCIÓN:

Ciudad Universitaria Prolongación Ancash s/n (Ex cuartel Mariscal Nieto)



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			% UIT	S/ 3,500	AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO			NO REGULAR	RECONSIDERACION
12	Modificación de Planes de Estudio por Carrera Profesional Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Expediente que contiene el Proyecto debidamente fundamentado. c) Pago de derechos	1.7520	6,219.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	
13	Reconocimiento o designación de los miembros de las Comisiones Organizadoras por vacancia de cargos Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada b) Requerimiento fundamentado c) Currículum de los candidatos d) Documentación sustentatoria e) Pago de derecho	5.6385	20,016.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	
14	Opinión favorable para la Designación de Responsables de Carrera Profesional o Coordinadores de Facultad Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada b) Currículum de los candidatos c) Documentación sustentatoria d) Pago de derecho	1.5114	5,365.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	
15	Aprobación o modificación del Reglamento de Concurso para Docentes Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Acuerdo de la Promotora o en su caso de la Comisión Organizadora c) Reglamento para Concurso de Docentes d) Pago por derechos	1.0559	3,748.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	
16	Aprobación de Bases y designación del Representante del CONAFU ante el Jurado Calificador del Concurso para Docentes Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Acuerdo de la Promotora y en su caso del Organismo de la Universidad c) Reglamento de Concurso Aprobado (Ingreso y/o Ascensos de Docentes) d) Bases del Concurso e) Relación de plazas vacantes por cubrir f) Cronograma del Concurso g) Pago por derechos	3.8934	13,821.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	
17	Autorización para celebrar Convenios de Conválidación de Estudios en Centros Educativos de Nivel Superior con Universidades Autorizadas. Cada convenio. Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud fundamentada b) Convenio suscrito. c) Pago por derechos	1.4266	5,064.50			X	Mesa de Partes	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Administrativa	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

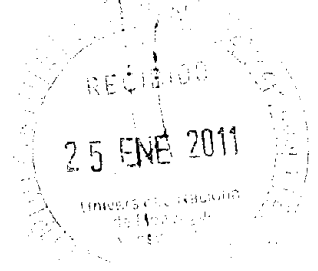


"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Moquegua, 25 de Enero del 2011

OFICIO N° 031-2011-VAC/CO/UNAM

Señor:
Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Presente.-

ASUNTO : Remite Documentos para el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y adjuntar los siguientes documentos relativos a las bases y tablas de calificación para el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados:

- Bases de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o por Contrato.
- Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios.
- Reglamento de concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.
- Propuesta de Plazas Ordinarias para el Año Académico 2011.
- Cronograma del Concurso de Plazas Docentes Ordinarios y Contratados.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

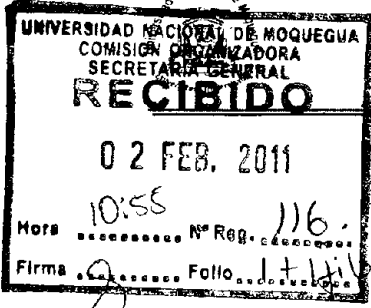
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTÉ
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO

RECEIBIDO
25 ENE 2011
Prov.....
Para: S.E.
Sesión de C.O.
HACER DE CONOCIMIENTO
A LOS TRES MIEMBROS
COMISION ORGANIZADORA

JEV/VAC
Irp/sec
Cc. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Moquegua, 25 de Enero del 2011

OFICIO N° 031-2011-VAC/CO/UNAM

Señor:
Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Presente.-

ASUNTO : Remite Documentos para el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados.



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y adjuntar los siguientes documentos relativos a las bases y tablas de calificación para el Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados:

- Bases de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o por Contrato.
- Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios.
- Reglamento de concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.
- Propuesta de Plazas Ordinarias para el Año Académico 2011.
- Cronograma del Concurso de Plazas Docentes Ordinarios y Contratados.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.


Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTÉ
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO

JEV/R/VAC
lrp/sec
Cc. Archivo

PROV. 0336 2011 oct file
 Para: S.S. 25. ENE. 2011
 Para: Sesión de C.O.
 HACER DE CONOCIMIENTO
 A LOS TRES MIEMBROS
 COMISION ORGANIZADORA



**BASES Y TABLAS DE CALIFICACION DEL CONCURSO PÚBLICO
DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS**

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS O POR
CONTRATO**

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 23733
- c) Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- d) Ley General de Educación N° 28044
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- f) Decreto Legislativo N° 882
- g) Decreto de Urgencia 033-2005
- h) Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- i) Estatuto de la UNAM

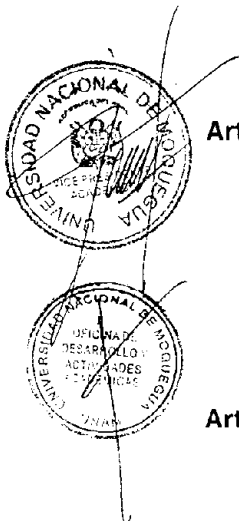
CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Tienen como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 882 y la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia 033-2005, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes ordinarios o contratados a las universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de nuevas Universidades, concordantes con las necesidades académicas consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional correspondiente.

Artículo 3º Mediante Concurso de Plazas docentes, se provee a las Universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de Nuevas Universidades, de Profesores Ordinarios o Contratados. Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Para el caso de las Universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 la vigencia de los contratos se rige por las normas de la actividad privada

Artículo 4º Los Profesores contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria, con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar, debiendo en



todo caso cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 45°, 47° y 48°.

Artículo 5° Según el régimen de dedicación a la Universidad, los Docentes pueden ser a: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 6° La Organización y convocatoria del Concurso de plazas docentes es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la universidad, en concordancia con las necesidades establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado por CONAFU.

Artículo 7° La Comisión Organizadora o la Promotora según sea el caso, solicita a CONAFU la aprobación del cuadro de distribución de las plazas y sus requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

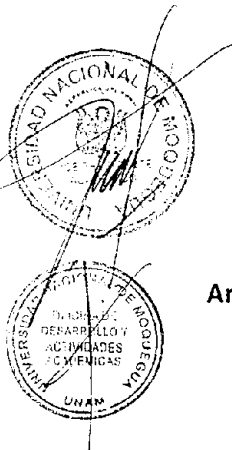
Artículo 8° El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 9° Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15°, 16° y 17° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en los artículos 16°, 17° y 18° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados según corresponda.

Artículo 10° Todo documento presentado en copia fotostática para ser calificado necesariamente debe estar legalizado. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o título profesional o certificación de la Asamblea Nacional de Rectores. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores o por alguna universidad que esta autorizada para hacerlo.

Artículo 11° Los postulantes deben inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en el lugar especificado en la convocatoria, presentando una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación, en:

A. Un anillado conteniendo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso
- b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 - ✓ Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ No tener antecedentes judiciales ni penales
 - ✓ No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - ✓ No haber sido destituido por sanción administrativa
 - ✓ Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 - ✓ Para concursos de nombramiento en Universidades Públicas, el postulante deberá presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión del Estado por docencia, en otra universidad pública; si fuera beneficiario de esta.
- c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura o asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad o promotora en las bases del concurso.

- B.** Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17° de estas bases, cuyo orden será verificado por la Secretaria General de la Universidad quien recepciona los documentos.

Artículo 12° El Secretario General o persona autorizada por la universidad procederá al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 13° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

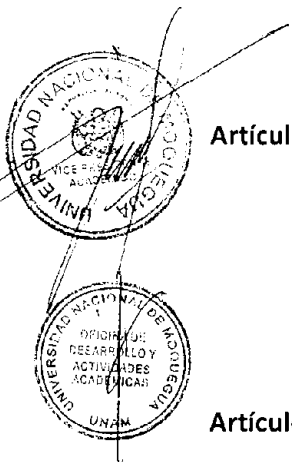
CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 14° El Jurado Calificador declarara aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando (en coordinación con Secretaría General de la universidad) en un lugar visible la relación correspondiente, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 15° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral y
- c) Entrevista personal.



EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 16° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 17° La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.

b) Capacitación Académica.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, acreditadas mediante Resolución Rectoral o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos o Director de la Escuela de Post Grado, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

c) Informes de Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

d) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario y no universitario estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancia de pagos, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) Conocimiento de Idiomas

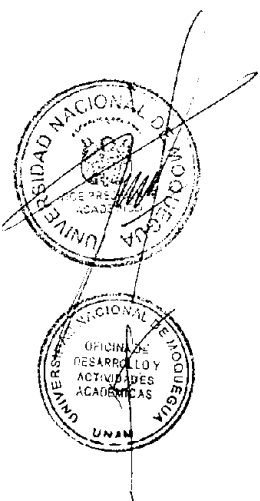
Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

j) Distinciones Honoríficas.

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e Invitaciones de Universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente.

Artículo 18° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) 20 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- b) 30 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- c) 40 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal.

Artículo 19° Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 18°, continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 20° La publicación de la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

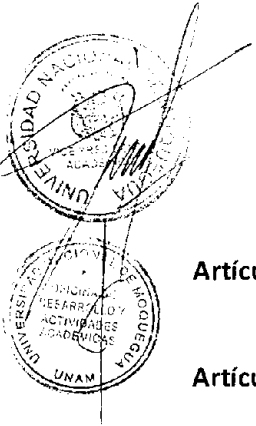
EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 21° La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula y tendrá una valoración máxima de ocho (08) puntos. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.

Artículo 22° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 23° La calificación corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema
- b) Utilización de tecnología educativa
- c) Presentación y desenvolvimiento
- d) Plan de Clase



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 24° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral o en Aptitud Académica, será eliminado automáticamente del Concurso.

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 25° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 24° para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 26° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

CAPITULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27° Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral+ Entrevista Personal

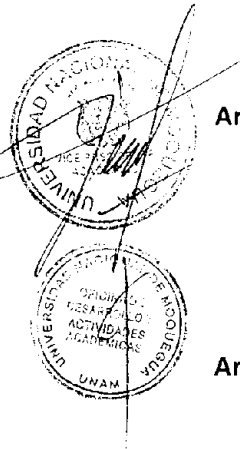
El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- 26 puntos para la plaza con la categoría de auxiliar, o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de auxiliar.
- 36 puntos para la plaza con categoría de asociado o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de asociado.
- 46 puntos para la plaza con la categoría de Principal o cuya remuneración es equivalente a la de un docente en la categoría de principal

Artículo 28° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios o en el artículo 37° del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.

Artículo 29° Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados del proceso al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 30° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.



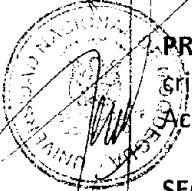
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 31° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de contrato a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva y remitirlos al Ministerio de Trabajo, si correspondiera.


Artículo 32° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU copias de las Resoluciones, y contratos respectivos cuyas condiciones de categoría o su equivalente y régimen de dedicación deben ser semejantes a las de la convocatoria.

Artículo 33° Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de Aptitud Académica y Entrevista Personal en un solo acto.



SEGUNDA: En el caso de que se trate de un concurso público organizado por una universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el segundopárrafo del Art. 23 del reglamento de Funcionamiento Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo 2005.

TERCERA: Todo lo no previsto en las bases será resuelto por el Jurado calificador.

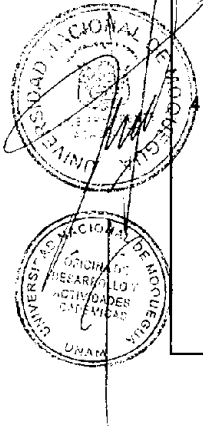
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TABLAS DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

DATOS GENERALES			
Apellidos y Nombres:			
Condición:	N° de Plaza:	Cursos:	
Carrera Profesional:			
Categoría Académica / Nivel Remunerativo:	Principal	Asociado	Auxiliar
Régimen de Dedicación:	DE	TC	TP

A. EVALUACION DE HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
					Parcial	Total
1	Grados Académicos y Títulos Profesionales					
	1.1 Título Profesional	6.00	20.00	20.00%		
	1.2 Grado académico:					
	Doctor	6.00				
	Maestro	4.00				
Bachiller	2.00					
	1.3 Otro título Profesional	2.00				
2	Actualizaciones y Capacitaciones					
	2.1 Pasantías en el extranjero (1.0 x c/u hasta 4)	4.00	10.00	10.00%		
	2.2 Cursos en el extranjero (0.5 x c/u hasta 3)	1.50				
	2.3 Estudios de postgrado (*) (3 puntos máximo)					
	a. Semestres de Doctorado (0.5 x semestre hasta 4)	2.00				
b. Semestres de Maestría (0.25 x semestre hasta 4)	1.00					
	2.4 Cursos en el país con créditos (0.25 x c/u hasta 6)	1.50				
3	Trabajos de Investigación					
	3.1. Publicaciones Docentes:		10.00	10.00%		
	a. Libros de texto; editorial reconocida y con depósito de Ley (1.0 x c/u hasta 3)	3.00				
	b. Trabajos de investigación (1.0 x c/u hasta 3)	3.00				
c. Artículos en revistas con permanencia (0.50 x c/u hasta 8)	4.00					
4	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo					
	4.1. Cargos Administrativos en Universidades (Con periodo completo)		5.00	5.00%		
	Rector	2.00				
	Vicerrector	1.00				
	Decano	0.25				
	Jefe de departamento o Director de Carrera o Jefe de oficina	0.25				
	4.2. Responsabilidades Administrativas					
	Gerente	0.30				
	Administrador	0.25				
	Responsable de Oficina.	0.20				
	4.3. Organización de Eventos Científicos					
	Organización de congresos	0.30				
	Organización de simposios	0.25				
Organización de seminarios	0.20					



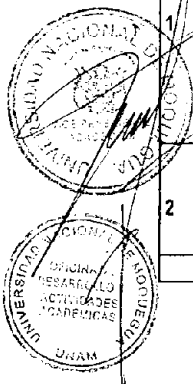
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

5	Elaboración de materiales de enseñanza						
	5.1.	Separatas (0.25 x c/u hasta 10)	2.50	5.00	5.00%		
	5.2.	Guías de laboratorio (0.15 x c/u hasta 10)	1.50				
	5.3.	Otros (0.10 x c/u hasta 10)	1.00				
6	Conocimiento de Idiomas						
	6.1.	Nivel Básico (0.5 x c/dioma hasta 3)	1.50	9.00	9.00%		
	6.2.	Nivel Intermedio (1.0 x c/dioma hasta 3)	3.00				
	6.3.	Nivel Avanzado (1.5 x c/dioma hasta 3)	4.50				
7	Actividades de Proyección Social Constancia expedida por la autoridad competente						
	7.1.	Vinculadas con el curso	4.00	9.00	9.00%		
	7.2.	Vinculadas con servicios a la comunidad	3.00				
	7.3.	Ligadas con un desarrollo integral	2.00				
8	Participación en eventos científicos o académicos						
	8.1.	Ponente (Autor o Coautor) (1.0 x c/evento hasta 5)	5.00	10.00	10.00%		
	8.2.	Panelista (0.5 x c/evento hasta 6)	3.00				
	8.3.	Asistente (0.2 x c/evento hasta 10)	2.00				
9	Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas						
	8.1	Directivo (1.0 x c/institución hasta 3)	3.00	7.00	7.00%		
	8.2	Miembro Fundador (1.0 x c/institución hasta 2)	2.00				
	8.3	Miembro Activo (0.5 x c/institución hasta 4)	2.00				
10	Distinciones y Honores:						
		Doctor Honoris Causa	2.00	5.00	5.00%		
		Profesor Honorario	1.00				
		Profesor Emérito	1.00				
		Invitaciones de Universidades Extranjeras como Profesor Visitante (0.5 x actividad hasta 2)	1.00				
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						90.00	90.00%

* Para estudios de otro grado

B. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico				Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACION	
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente			Parcial	Total
1	Clase Magistral								
	1.1.	Exposición de clase y dominio del tema	0.50	1.00	1.50	2.00	8.00	8.00%	
	1.2.	Utilización de tecnología educativa	0.50	1.00	1.50	2.00			
	1.3.	Presentación y Desarrollo	0.50	1.00	1.50	2.00			
	1.4.	Plan de Clase	0.50	1.00	1.50	2.00			
2	Entrevista Personal								
	2.1.	Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0.25	0.50	0.75	1.00	2.00	2.00%	
	2.2.	Cultura General	0.25	0.50	0.75	1.00			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						10.00	10.00%		





“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

FECHA DE CONVOCATORIA	Martes 22 de febrero del 2011. En los diarios de circulación local, nacional e internet (www.unam.edu.pe)
Fecha de venta de bases	Viernes 25 de febrero del 2011 al 25 de marzo del 2011. De 09:00h a 13:00h y 14:00h a 17:00h
Inscripción de postulantes y presentación de expedientes (sobre N° 01 y 02)	Viernes 25 de febrero del 2011 al 25 de marzo del 2011. De 09:00h a 13:00h y 14:00h a 17:00h
Instalación del jurado calificador y revisión de la documentación para la declaración de postulantes aptos.	Viernes 28 y martes 29 de marzo del 2011.
Evaluación de hoja de vida.	Miércoles 30 y jueves 31 de marzo del 2011.
Publicación de postulantes aptos	Jueves 31 de marzo del 2011.
Entrevista personal	Viernes 01 y sábado 02 de abril del 2011
Clase modelo	
Publicación de resultados	Sábado 02 de abril del 2011.

DE LAS BASES:

- **Costo:** S/. 150.00
- **Pago:** Banco de la Nación, Cuenta Corriente 0-141-028154
- **Entrega de Bases:** Secretaría General –UNAM, previa presentación del voucher de pago

LUGAR DE INSCRIPCION: DIRECCION:

Secretaría General –UNAM
Ciudad Universitaria Prolongación Ancash s/n (Ex cuartel Mariscal Nieto) Prov. Mariscal Nieto -Moquegua



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

"REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS"

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 882
- Decreto de Urgencia N° 033-2005
- Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- Estatuto de la UNAM

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, el D.Leg. N° 882 y el D.U. 033-2005, las reglas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes ordinarios en la Universidad en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 3º Para el ejercicio de la docencia ordinaria en la universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor o Título Profesional uno u otro conferidos por las universidades del País o revalidados según Ley.

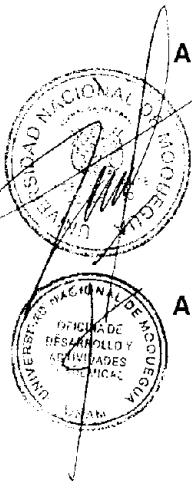
Artículo 4º El ingreso a la carrera docente, en condición de Profesor Ordinario se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición.

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de pruebas de capacidad docente.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado por oposición.

Artículo 5º Las categorías académicas, para profesores ordinarios que comprende el Concurso, son: Principal, Asociado y Auxiliar. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas, fijados en la Ley Universitaria N° 23733, se detalla a continuación:

5.1. Para Profesor Principal

- a) Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de Profesor Asociado, tener el grado de Maestro o Doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- b) Por excepción podrán concursar también en esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- c) El postulante que concurre para profesor Principal por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal b), de la siguiente forma:
- Copia legalizada por notario de la Certificación otorgada por el Consejo Nacional De Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o su equivalente extranjero, que describa la labor científica desarrollada y duración de la misma, debiendo de adjuntar un ejemplar de los trabajos de investigación.
 - Constancia de Inscripción de agremiado emitida por el colegio profesional respectivo, indicando la fecha de inscripción.
 - Copia de las Resoluciones o contratos autenticados por el fedatario de la institución correspondiente, en los que consten expresamente el tiempo de duración de la relación laboral o contractual en la especialidad profesional del postulante.

5.2 Para Profesor Asociado

Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.

5.3 Para Profesor Auxiliar

Poseer el grado de Doctor o Maestro o Título Profesional correspondiente a la plaza que postula; uno u otro, conferido por las Universidades del país o revalidado según ley.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser:

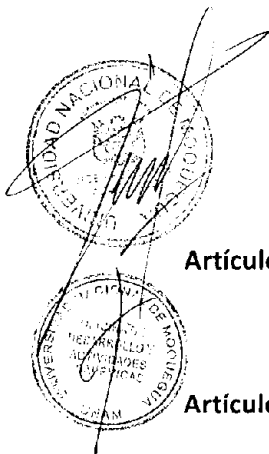
- a) A Dedicación Exclusiva, cuando el Profesor a Tiempo Completo, tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b) A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c) A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo

CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7º Los miembros de la Comisión Organizadora, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas Docentes, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 8º El CONAFU dará su conformidad respecto al número, distribución de las plazas, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.

Artículo 9º En relación al Concurso de Plazas Docentes, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- a) Convocar a concurso público las plazas docentes en la respectiva categoría y dedicación conforme al periodo académico que corresponde, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales o coordinadores de Facultad, los mismos que forman parte de las Bases del Concurso.
- c) Remitir al CONAFU para su conformidad: El cuadro de distribución de las plazas, Cronograma del concurso y Reglamento correspondiente.
- d) Solicitar la designación de los representantes de CONAFU para el Jurado Calificador, quienes se desempeñaran como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.
- e) Solicitar ante el CONAFU la conformidad sobre el número y distribución de las plazas convocadas, aprobación del Cronograma de concurso y autorización para el Aviso de Convocatoria.

Artículo 10º Autorizada la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes para que Secretaría General publique los avisos pertinentes.

Artículo 11º La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías y su remuneración básica, en el caso de ofertarse plazas a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente. La duración entre la convocatoria y el término de la presentación de expedientes no podrá ser inferior a 30 días calendarios.

Artículo 12º Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

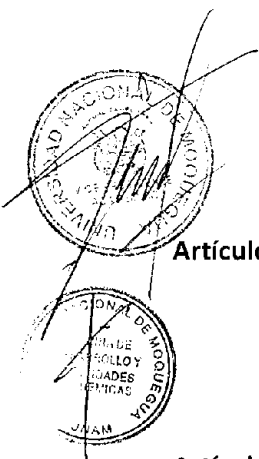
Artículo 13º El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, entregando la documentación pertinente en:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17
- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 19

Los que deberán estar debidamente foliados; seguidamente el Secretario General procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 14º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General levantará un Acta de Cierre y hará pública la relación de los postulantes inscritos en lugares apropiados. Queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

Artículo 15º Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General entregará al Presidente el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.



CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 16º Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, en que acredite cumplir los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 17º y 19º del Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática, deben estar legalizados. Los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad de Origen.

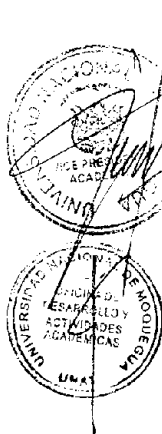
Artículo 17º Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 13º, incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia de la Constancia de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 - i. Gozar de buena salud física y mental
 - ii. No tener antecedentes judiciales ni penales
 - iii. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - iv. No haber sido destituido por sanción administrativa
 - v. Para las Universidades Públicas, el postulante deberá presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión del Estado por docencia, en otra Universidad Pública; si fuera beneficiario de esta.
- c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad en las bases del concurso.

Artículo 18º Los Grados Académicos o Títulos Profesionales necesariamente deben ser expedidos, o revalidados por universidades peruanas, o reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 19º Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo. 17º, el expediente con su hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- i. Datos Generales del Postulante.
- ii. Grados Académicos y Título Profesional.
- iii. Actualizaciones y Capacitaciones
- iv. Trabajos de Investigación.
- v. Cargos directivos o apoyo administrativo.
- vi. Elaboración de materiales de enseñanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- vii. Conocimiento de Idiomas.
- viii. Actividades de Proyección Social
- ix. Participación en eventos Científicos y Académicos
- x. Afiliación a Instituciones de Investigación.
- xi. Distinciones Honoríficas (en función a la tabla de calificación).

CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 20º El Jurado Calificador está constituido por tres representantes del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): uno de ellos será consejero quien la preside y los otros como secretario y vocal respectivamente quienes tendrán la categoría de docente Principal y mínimamente con grado de Magíster.

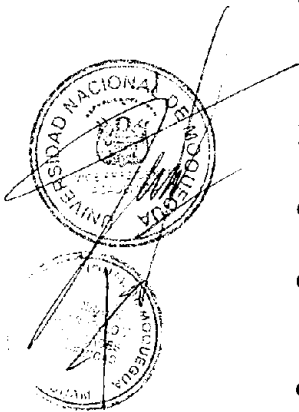
Artículo 21º La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 22º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 23º El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 24º Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria a concurso, y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en un lugar visible de la Universidad.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas de Calificación, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase magistral y su Hoja de Vida, de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla anexa
- e) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes, a la Secretaría General de la universidad con los resultados finales del concurso, cuya nómina de ganadores será publicada por la universidad.
- f) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.
- g) Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.



CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral
- c) Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecida en la Tabla de Calificación.

Artículo 27º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para cada categoría, es:

- Profesor Principal 40 puntos
- Profesor Asociado 30 puntos
- Profesor Auxiliar 20 puntos

Artículo 28º Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 27º, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

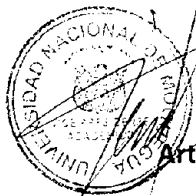
Artículo 29º El Jurado Calificador publicará a través de la Secretaría general de la universidad la relación de los postulantes declarados aptos, indicando lugar, fecha y hora para el sorteo del tema para la clase Magistral, otorgándosele un plazo no menor de 24 horas para su preparación.

Artículo 30º El jurador calificador a través de Secretaría General de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora.

EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Artículo 31º La Clase Magistral permitirá medir la aptitud académica del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los silabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 32º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 33º La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Exposición de clase y dominio del tema
- Utilización de tecnología de la información y comunicación
- Presentación y desenvolvimiento
- Plan de Clase



Artículo 34º El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 35º La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general, y tendrá un valor máximo de dos (02) puntos.

Artículo 36º El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + La Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

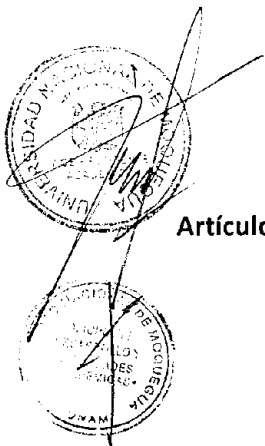
- Profesor Principal 46....puntos
- Profesor Asociado 36....puntos
- Profesor Auxiliar 26....puntos

Artículo 37º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 3º del Reglamento, de la forma siguiente:

- Quando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- Quando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

Artículo 38º Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Secretario General de la Universidad.

Artículo 39º El Secretario General de la Universidad publica en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 40º A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 41º El Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de ordinarización la que debe ser registrada en el Ministerio de Trabajo, dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el órgano de gobierno competente.

Artículo 42º En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones de nombramiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

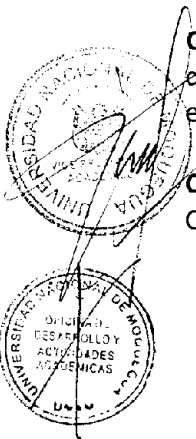
PRIMERA: Si existiera un docente ordinario que desea postular a una de las plazas convocadas a concurso, previamente deberá firmar un compromiso de renuncia a la plaza en la que se encuentra nombrado en caso de ser ganador.

SEGUNDA: Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes, están obligados a presentar los originales de los documentos calificados, de comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será eliminado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito.

TERCERA: En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.

CUARTA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio que a criterio del jurado calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de la clase Magistral y la entrevista personal en un solo acto.

QUINTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 23733
- c) Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- d) Ley General de Educación N° 28044
- e) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- f) Decreto Legislativo N° 882
- g) Decreto de Urgencia 033-2005
- h) Ley de Creación de la UNAM N° 28520
- i) Estatuto de la UNAM

CAPITULO II

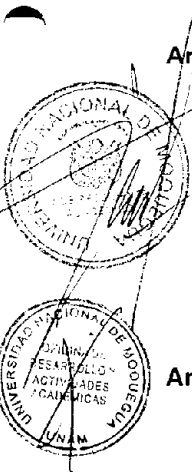
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 882, la Ley Universitaria, el D.U. 033-2005 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes por contrato a las universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de Universidades, concordantes con las necesidades académicas consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional correspondiente.

Artículo 3º Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Son contratados por el plazo máximo de tres años. Al término de este plazo tienen derecho a concursar, para los efectos de su admisión como Profesor ordinario. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor. Para el caso de las Universidades que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 la vigencia de los contratos se rige por las normas de la actividad privada.

Artículo 4º Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 45°, 47° y 48°.

Artículo 5º Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- a) A dedicación exclusiva, cuando el Profesor contratado tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- b) A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c) A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

Artículo 6º El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

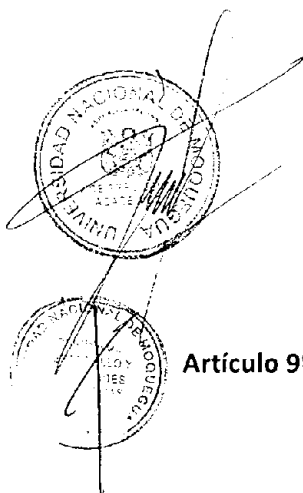
Artículo 7º Los miembros de la Comisión Organizadora o la Promotora para los proyectos en proceso de implementación, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Contratados, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 8º En relación al Concurso de Plazas Docentes por contrato, la Comisión Organizadora, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.
- c) Remitir al CONAFU para su conformidad: El cuadro de distribución de las plazas especificando la dedicación (para el caso de los tiempos parciales con el número de horas y asignaturas), los requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
- d) Solicitar al CONAFU la nominación del jurado calificador del proceso de concurso de cátedras, integrado por un Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

Artículo 9º Autorizada por CONAFU la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes. En el caso de Proyecto de Universidad estas acciones serán asumidas por la promotora.

Artículo 10º La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

dedicación, y la equivalencia a las categorías de auxiliar, asociado y/o principal. En el caso plaza a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

Artículo 11º Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 12º El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en lugar especificado por la Promotora, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16º del presente Reglamento.
- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17º del presente Reglamento

Los que deberán estar debidamente foliados, seguidamente el Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

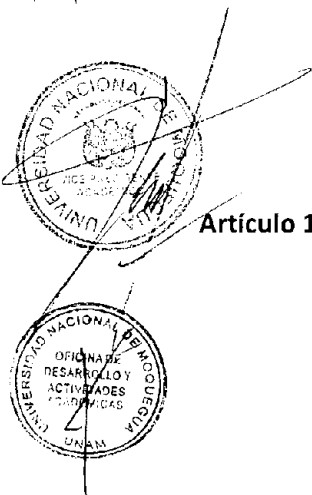
Artículo 13º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 14º Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la universidad o la promotora entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15º Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 16º y 17º del presente Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores o por alguna universidad que esta autorizada para hacerlo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 16º Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15º, incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d) Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso.

Artículo 17º Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16º, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f) Elaboración de materiales de enseñanza.
- g) Conocimiento de Idiomas.
- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos y Académicos
- j) Afiliación a Instituciones de Investigación.
- k) Distinciones Honoríficas. (en función a la tabla de calificación).

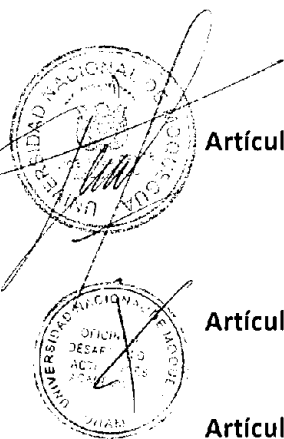
CAPITULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 18º El Jurado Calificador es designado por el Pleno de CONAFU y esta constituido por tres miembros uno de ellos será consejero quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente, quienes tendrán la categoría de docente principal y mínimamente con grado de magíster.

Artículo 19º La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 20º No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 21° El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 22° Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d) Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo al artículo 26°.
- e) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- f) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, con los resultados del concurso.
- g) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 23° Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 24° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

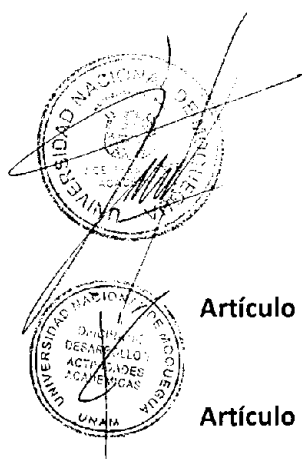
- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral.
- c) Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 25° El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

Artículo 26° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la otra etapa es:

- a) 20 puntos para la plaza equivalente a auxiliar
- b) 30 puntos para la plaza equivalente a asociado
- c) 40 puntos para la plaza equivalente a principal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Artículo 27° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 26°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 28° El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos en coordinación con Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 29° El jurado calificador a través de Secretaría General de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 30° La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los silabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

Artículo 31° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 32° La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema
- b) Utilización de tecnologías de información y comunicación.
- c) Presentación y desenvolvimiento
- d) Plan de Clase

Artículo 33° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

CAPITULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 34° El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 26° para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 35° La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es dos (02) puntos.



CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) Nivel equivalente al de auxiliar 26 puntos
- b) Nivel equivalente al de Asociado 36 puntos
- c) Nivel equivalente al de Principal 46 puntos

Artículo 37° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 6° del Reglamento de la forma siguiente:

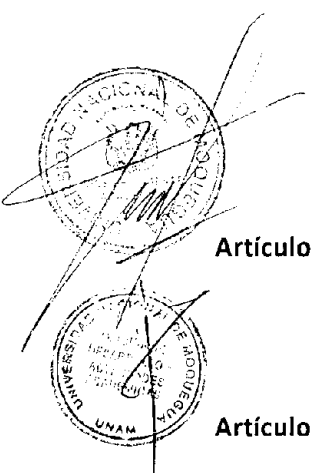
- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 36°.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.

Artículo 38° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 39° El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 40° A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

Artículo 41° Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora El Presidente expide la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser registradas en el Ministerio de Trabajo. Para la elaboración de los contratos la Comisión Organizadora deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.

Artículo 42° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones, y contratos respectivos.

Artículo 43° El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si el jurado calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral o Aptitud Académica.

SEGUNDA: En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.

TERCERA: Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria.

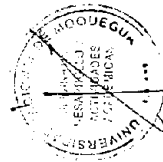
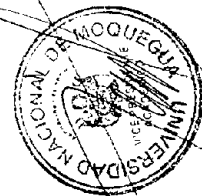
CUARTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.



PROPUESTA DE PLAZAS ORDINARIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2011

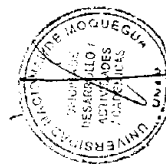
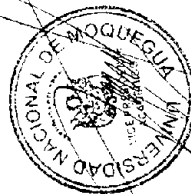
GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION O GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA	AUXILIAR TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS	1 1 1 2 2 2	Int. a la Gestión Pública y Desarrollo Social Instituciones Políticas y Administrativas Fundamento de la Gerencia Social Teoría y Modelos Organizacionales Balance Social Instrumentos Para la Gestión Regional y Local	6 4 4 6 4 6	30
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION O GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA	AUXILIAR TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS	1 1 1 2 2 2	Diseño y Desarrollo Organizacional Dirección Estratégica de Organizaciones Planificación Estratégica Gerencia en Operaciones Globalización y Mercado Gestión, Negociación y Manejo de Conflictos	6 6 4 4 6 4	30
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN ADMINISTRACION CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Electivo Mercadeo Social Productividad Social Contabilidad Gubernamental Electivo Ingeniería Económica	6 4 4 6 6 5	31



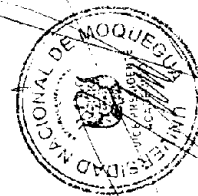
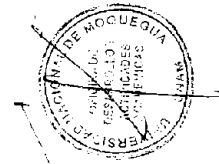
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	AUXILIAR TC	I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Agroindustria Crianza de Animales Agricultura Agroexportación Análisis de Productos Agroindustriales Tecnología Agroindustrial III	5 5 5 5 6 6	32
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	AUXILIAR DE	I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Mecánica Agroindustrial Diseño de Equipos Agroindustriales Tecnología Agroindustrial II Cultivos Agroindustriales Órganos y Máquinas Tecnología Agroindustrial I Electivo I	6 6 5 5 4 5 4	35
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL O INGENIERO QUIMICO	AUXILIAR TC	I.MINAS I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.MINAS I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 1 2 2 2	Química I Química Orgánica Bioquímica de los Alimentos Química II Bioquímica Cinética Química	6 6 6 6 6 4	34
1	ORDINARIO	INGENIERO AGROINDUSTRIAL CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO DE	I.AGROINDUSTRIAL I.AMBIENTAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL I.AGROINDUSTRIAL	1 1 2 2 2	Transferencia de Calor Contaminación y control de suelos Mecánica de Fluidos Control de Calidad Transferencia de Masa	7 4 7 6 7	31



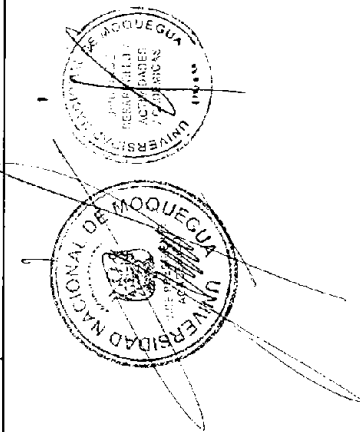
INGENIERIA DE MINAS

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS O INGENIERO GEOLOGO	AUXILIAR TC	I. MINAS	1	Geología General	6	32
				I. MINAS	1	Petrología	5	
				I. MINAS	1	Geología de Minas	5	
				I. MINAS	2	Mineralogía General	6	
				I. MINAS	2	Mineralogía Descriptiva	6	
				I. MINAS	2	Yacimientos de Minerales	4	
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I. MINAS	1	Beneficio de Minerales	4	33
				I. MINAS	1	Métodos de Explotación Subterránea	5	
				I. MINAS	1	Geodesia	6	
				I. MINAS	2	Ingeniería del Explosivo	6	
				I. MINAS	2	Mecánica del Cuerpo Rígido	6	
				I. MINAS	2	Mecánica de Rocas II	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS	AUXILIAR TC	I. MINAS	1	Servicios Auxiliares Mineros	5	30
				I. MINAS	1	Diseño de Estructuras Mineras	5	
				I. MINAS	1	Ventilación de Minas	6	
				I. MINAS	2	Métodos de Explotación Superficial	4	
				I. MINAS	2	Transacción de Minerales Metálicos	4	
				I. MINAS	2	Control de Operaciones Mineras	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO DE MINAS	AUXILIAR TC	I. MINAS	1	Resistencia de Materiales	6	31
				I. AGROINDUSTRIAL	1	Gestión de la Calidad Total	4	
				I. MINAS	2	Mecánica de suelos	5	
				I. MINAS	2	Métodos Numéricos	5	
				I. MINAS	2	Geoestadística	6	
				I. MINAS	2	Efectivo	5	



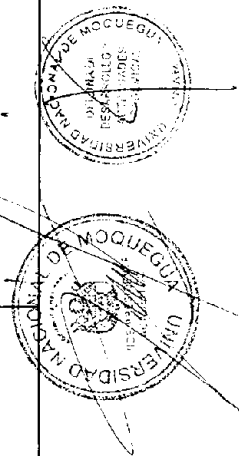
INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF.	1 1 2 2 2	Programación I Programación III Algoritmos y estructuras de datos Ciencia, Tecnología e Innovación Programación II	7 7 7 5 7	33
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Matemática discreta Investigación operativa Sistemas distribuidos Métodos numéricos aplicados Base de datos Sistemas para la toma de decisiones	4 4 6 5 6 6	31
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA o INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR DE	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2	Criptografía Realidad virtual Sistemas expertos Redes de computadoras Programación de bajo nivel Ingeniería de la información	5 6 4 6 6 6	33
1	ORDINARIO	INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMATICA CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR O INGENIERO ELECTRONICO CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2	Circuitos electrónicos Mantenimiento de computadoras Análisis matemático II Circuitos eléctricos Arquitectura de computadoras Robótica	6 6 6 6 6 5	35



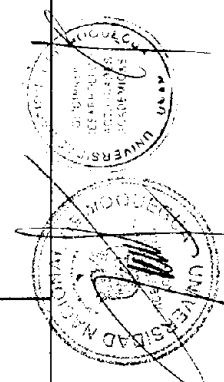
INGENIERIA PESQUERA

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Recursos Hidrobiológicos I Introducción a la Pesquería Procesos Pesqueros II Embarcaciones Pesqueras Procesos Pesqueros I Procesos Pesqueros III	6 6 5 4 5 5	31
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR DE	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2 2	Biología Acuática Reproducción y Genética de Organismos Acuáticos Evaluación Sensorial de los Productos Pesqueros Ecología Acuática Recursos Hidrobiológicos II Eval. de Recursos Hidrobiológicos Salud Acuicola	5 5 4 5 6 4 4	33
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Elementos de Máquinas Pesqueras Materiales, Métodos y Artes de Pesca Matemática I Construcciones Pesqueras Maricultura Instrumentación Pesquera	5 4 5 4 5 6	29
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO	AUXILIAR TC	I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Refrigeración y Congelación de Recursos Hidrobiológicos Química General Bioquímica Pesquera Navegación y Seguridad a Bordo Oceanografía General Natación, Buceo y Supervivencia I	4 5 6 4 5 6	30
1	ORDINARIO	INGENIERO PESQUERO CON GRADO DE MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA Y 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	ASOCIADO TC	I.PESQUERA I.AMBIENTAL I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA I.PESQUERA	1 1 1 2 2 2	Operaciones Unitarias Pesqueras I Matemática Microbiología Pesquera Termodinámica Aplicada Química de los Recursos Hidrobiológicos Operaciones Unitarias Pesqueras II	5 6 4 5 5 5	30



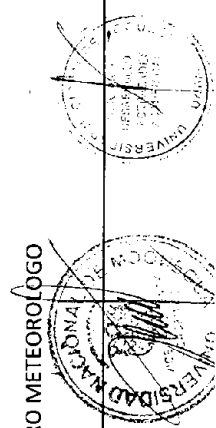
INGENIERIA AMBIENTAL

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T.HORAS
1	ORDINARIO	LICENCIADO EN MATEMATICA O MATEMATICO	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL	1	Cálculo diferencial y cálculo integral I	6	33
				I.PESQUERA	1	Matemática III	5	
				I.SISTEMAS E INF.	2	Álgebra lineal	5	
				I.PESQUERA	2	Matemática II	5	
				I.SISTEMAS E INF.	2	Análisis matemático I	6	
				I.AMBIENTAL	2	Cálculo Diferencial y Cálculo integral II	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL	1	Introducción a la ingeniería ambiental	4	28
				I.AMBIENTAL	1	Metodología de la Investigación	4	
				I.AMBIENTAL	1	Administración y gestión de ambiente	6	
				I.AMBIENTAL	2	Ecología	4	
				I.AMBIENTAL	2	Procesos Industriales y ambientales	4	
				I.AMBIENTAL	2	Ecosistemas estratégicos	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL	1	Hidrología	4	28
				I.AMBIENTAL	1	Contaminación atmosférica	4	
				I.AMBIENTAL	1	Electivo	6	
				I.AMBIENTAL	2	Seminario de Investigación	4	
				I.AMBIENTAL	2	Manejo de residuos sólidos	4	
				I.AMBIENTAL	2	Electivo	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	AUXILIAR TC	I.AMBIENTAL	1	Relaciones industriales	4	33
				I.AMBIENTAL	1	Manejo ambiental de cuencas	4	
				I.AMBIENTAL	1	Geología	4	
				I.PESQUERA	1	Sociedad y Cultura	4	
				I.AMBIENTAL	2	Geografía física	4	
				I.AMBIENTAL	2	Contaminación y control de aguas	4	
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	ASOCIADO TC	I.AGROINDUSTRIAL	2	Ecología	5	30
				I.AMBIENTAL	2	Perú en el contexto internacional	4	
				I.AMBIENTAL	1	Microbiología	4	
				I.AMBIENTAL	1	Biología	6	
				I.AMBIENTAL	1	Metodología y técnicas de estudio	4	
				I.AMBIENTAL	2	Bioquímica	6	
1	ORDINARIO	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CON GRADO DE MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	ASOCIADO TC	I.AMBIENTAL	2	Saneamiento ambiental	4	30
				I.AMBIENTAL	2	Edafología	6	



PROPUESTA DE PLAZAS CONTRATO PARA EL AÑO ACADEMICO 2011

PLAZAS	CONDICION	REQUISITOS	CATEGORIA Y DEDICACION	CARRERA	SEM.	ASIGNATURAS	HORAS	T. HORAS
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO EN INFORMATICA Y SISTEMAS	AUXILIAR TP 20H	I.MINAS I.AGROINDUSTRIAL G.PUBLICA Y DS	1 2 2	Introducción a la Programación Lenguaje de Programación Sistemas de Información	4 6 4	14
GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	ABOGADO	AUXILIAR TP 20H	G.PUBLICA Y DS	1	Derecho Constitucional Derecho Administrativo Introducción al Derecho Derecho Tributario	4 4 4 4	16
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	ABOGADO	AUXILIAR TP 20H	G.PUBLICA Y DS I.AMBIENTAL G.PUBLICA Y DS I.MINAS	1 1 2 2	Instituciones Jurídicas de Regulación Derecho y legislación ambiental Derechos Humanos y Gestión Pública Legislación de Minas	4 4 4 4	16
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	CONTADOR PUBLICO O ECONOMISTA	AUXILIAR TC	I.SISTEMAS E INF. I.PESQUERA G.PUBLICA Y DS G.PUBLICA Y DS I.PESQUERA I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF.	1 1 1 2 2 2	Contabilidad Estadística Aplicada Contabilidad Sistema Tributario Peruano Economía Contemporánea Administración y Gestión Empresarial Costos y presupuestos	4 5 6 4 5 4 4	32
INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1	LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA	AUXILIAR TP 20H	I.SISTEMAS E INF. I.SISTEMAS E INF. I.AMBIENTAL I.PESQUERA	1 1 1 1	Redacción y comunicación Metodología y técnicas de estudio Redacción y comunicación Redacción y Comunicación	5 5 4 4	18
INGENIERIA PESQUERA								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO QUIMICO O LICENCIADO EN QUIMICA	AUXILIAR TP 20H	I.PESQUERA I.SISTEMAS E INF. I.PESQUERA	1 2 2	Química Orgánica Química Química Analítica	5 5 5	15
INGENIERIA AMBIENTAL								
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1	LICENCIADO EN FILOSOFIA O CIENCIAS SOCIALES	AUXILIAR TP 20H	I.SISTEMAS E INF. I.AMBIENTAL I.MINAS I.AMBIENTAL	1 1 2 1	Filosofía Filosofía Sociología Ética	4 4 2 4	14
1	CONTRATADO SEMESTRE 2011-1 Y 2011-2	INGENIERO METEOROLOGO	AUXILIAR TP 20H	I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL I.AMBIENTAL	1 1 2 2	Micro meteorología Cálculo numérico Meteorología Sistema de información geográfica	4 6 4 4	18



RESUMEN

TIPO DOCENTE	TIPO PLAZAS	
	ORDINARIO	CONTRATADO
ASOCIADO TC	5	0
ASOCIADO DE	1	0
AUXILIAR TC	16	1
AUXILIAR DE	3	0
AUXILIAR TP 20HORAS	0	7
TOTAL	25	8

